

Perdón de la víctima u ofendido y consecuencias de inseguridad jurídica

Forgiveness of the victim or offended and the result of legal uncertainty

Justino S. Martínez-González^a

Abstract:

The forgiveness of the offended or the legitimized to grant it will be made when all the damages caused by the commission of the crime have been repaired, according to the federal penal code, such management has the full objective of extinguishing criminal action in respect of the offences pursued for the purpose of restanticing it thus being determined by the public prosecutor's office, it is possible that in some cases there has been legal uncertainty attributable to the responsibility of the authorities that deliver justice.

The pardon of the victim is only carried out in matters of an accusatory criminal process, is provided as an alternative mechanism for dispute resolution, conciliation or mediation to complete the process, the victim's pardon in matters of complaint has been seen to gives more meaning to a likely procedural extortion in Mexican criminal law, therefore very few federal entities provide mechanisms to prevent the negotiation and extortion that the pardon granted by the victim in crimes of complaint, the judge who considers that for any reason that the granting of the pardon does not spontaneous and that it may obey any kind of pressure, threat or coercion, proceed, according to the law.

Keywords:

Insecurity, forgiveness, victim, crime, aggressor, unpunished, offended, conviction, guarantee, law

Resumen:

El perdón del ofendido o del legitimado para otorgarlo se efectuara cuando se haya reparado la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito, de acuerdo como lo menciona el código penal federal, dicha gestión tiene el pleno objetivo de extinguir la acción penal respecto de los delitos que se persiguen por querrela determinándolo así el ministerio público, es posible que en algunos casos se ha generado inseguridad jurídica atribuibles a la responsabilidad de las autoridades que imparten justicia.

El perdon de la victima solo se lleva a cabo en cuestiones de un proceso penal acusatorio, se suministra como mecanismo alternativo de solución de controversias, conciliación o mediación para culminar el proceso, el perdon de la víctima en materia de querrela se ha visto que da más significado a una probable extorción procesal en el derecho penal mexicano, por ello son muy pocas las entidades federativas que prevén mecanismos para prevenir la negociación y extorsión que produce el perdón que otorga la víctima en delitos de querrela, el juzgador que estime que por cualquier causa que el otorgamiento del perdón no es espontáneo y que puede obedecer a cualquier tipo de presión, amenaza o coacción, procederá, según la ley.

Palabras Clave:

Inseguridad, perdón, víctima, delito, agresor, impune, ofendido, condena, garantía, ley

Introducción

Lo definimos como la declaración voluntaria por parte del ofendido en la que expresa de manera directa su renuncia a la acción penal dimanante de un delito y en razón a esto extingue el proceso instaurado.

De acuerdo al código penal federal se entiende que el perdon del ofendido o del legitimado para otorgarlo extingue la acción penal respecto de los delitos que se

persiguen por querrela y una vez otorgado el perdon, este no podrá revocarse.

Una vez que se tiene conocimiento acerca de este tema, pongo a consideración las siguientes preguntas de reflexión: ¿Es el perdon de la victima un modo de negociacion? ¿Porque la víctima del delito opta por esta opción?

¿La decisión que toma es influenciada por alguien más?

^a Autor de Correspondencia, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, <https://orcid.org/0000-0001-9686-5516>, Email: Justino_martinez@uaeh.edu.mx

Son preguntas que debemos reflexionar tanto víctimas del delito como sociedad en general, ya que a través de los años se ha venido dando esta figura jurídica del derecho de una forma irregular, si no es así seguiremos arrastrando los mismo errores y creando inseguridad jurídica y social.

Hoy en día nos encontramos ante un nuevo sistema de justicia penal, la realidad del perdon de la víctima del delito se torna a diferentes cuestiones para llevarse a cabo de acuerdo al artículo 187 del CNPP.

Como es que este tema se vuelve relevante, se ha evidenciado, luego de que en muchos casos la víctima se desiste de la acción penal otorgando el perdon legal por el agravio cometido en su persona, manifestando una dimensión moral y social más que jurídica, sin embargo de acuerdo al nuevo sistema esto se ha corregido y ha sido tipificado por la ley en aras de blindar la garantía de seguridad judicial que ofrece el principio de legalidad, ya que no necesariamente tiene que coincidir el agraviado, de tal forma que la víctima carece de facultad de disposición sobre la acción y es por eso que su perdon no impide que pueda ser juzgado el agravio y que el ofensor en caso de ser condenado debe de recibir una pena.

Denunciar y llevar a cabo el debido proceso es primordial para generar seguridad jurídica, muchas de las víctimas en México una vez que denuncian a sus agresores ya no dan seguimiento por falta de interés, esto ocurre demasiado en delitos por violencia intrafamiliar, donde la víctima por miedo o por conciencia moral perdona y se niega a denunciar penalmente, por lo que se deja en libertad a su agresor y solo se hace acreedor a una falta administrativa.

Denuncia del delito y la confianza en las instituciones de seguridad y de justicia.

En México las instituciones que imparten justicia, según estadísticas del INEGI ha mejorado ligeramente en los últimos 5 años, ello a pesar de que la mitad de la población en el 2015, manifestó no confiar en los policías, ministerio público, jueces, así lo avala la encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública.

México posee una tasa de denuncia del delito más baja a nivel internacional, la reforma al sistema de justicia penal mexicano que entro en vigor el 18 de junio del 2016, lleva consigo la idea de recuperar la confianza pública de las autoridades encargadas de la operación del sistema penal.

Razón del porque no denuncian.

De acuerdo a las estadísticas del INEGI, son varias las razones del porque la gente no denuncia, primero porque la persona no considera el hecho como importante, porque no confía en las autoridades, por considerar que no servirá de nada hacerlo, por considerar que era una pérdida de tiempo, por considerar que los tramites eran largos y difíciles, miedo al agresor, actitud hostil de la autoridad, miedo a la extorsión.

El ejercicio de este derecho por parte de la víctima como se menciona en algunos casos responde que no hace lo correcto de acuerdo a las justificaciones que se desprenden de la encuesta valorada por el INEGI.

Considero que en algunos aspectos son atribuibles a la autoridad responsable de la impartición de justicia. La falta de confianza limita el acceso a la justicia dejando delitos impunes, ya sea porque la víctima otorga el perdon y no denuncia o porque en muchos casos denunciando ante las autoridades no hacen nada con la denuncia, por lo tanto afecta el bienestar de la población a limitar sus derechos.

Referencias

- [1] Unión., C. d. (22 de 01 de 2020). Cámara de diputados. Recuperado el 09 de 03 de 2020, de Código Nacional de Procedimientos Penales: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_220120.pdf
- [2] Rodríguez, P. G. (2017). Estadística judicial en el marco del nuevo sistema de justicia penal en México. Denuncia del delito y confianza en instituciones de seguridad de justicia en México: Un análisis en el marco del sistema de justicia penal acusatorio. México, México: INEGI.
- [3] Gargallo, I. S. (2014). Relevancia jurídica del arrepentimiento: El perdón y la reconciliación. DOSSIER, 1-7.